



ABRIL 2014

TEMAS TRIBUTARIOS

IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO

Contralor de Cuentas
Públicas de Texas

Comprando un negocio existente

Antes de comprar un negocio existente, investigue si el dueño del negocio debe impuestos al estado de Texas.

Si usted tiene planes de comprar algún negocio existente, el inventario de un negocio existente o el nombre y la buena voluntad de un negocio existente, contacte a la oficina de la Contraloría y solicite el certificado titulado “*Certificate of No Tax Due*” el cual confirma que el negocio no debe impuestos al estado. Al no comunicarse, usted como el comprador del negocio, será responsable de los impuestos estatales u honorarios vencidos, más intereses y multas que son debidos por el negocio.

La Sección 111.020 del Código de impuesto de Texas proporciona que si una persona es responsable por un impuesto que vende el negocio, el sucesor al vendedor debe retener del precio de compra una cantidad suficiente para pagar la cantidad de los impuestos que se deben al estado a menos que:

- El vendedor proporciona un recibo o declaración de la oficina de la Contraloría indicando que el impuesto se pagaron o que no existe deuda, o
- El comprador solicite y reciba el certificado emitido por la oficina de la Contraloría confirmando que no existe deuda de impuesto al estado (*Certificate of No Tax Due*.)

Si usted compra un negocio por una compañía de plica, debe asegurarse de que dicha compañía solicita el certificado titulado “*Certificate of No Tax Due*” en su nombre. Es importante recordar que si el dueño actual debe impuestos y la cierra de la plica ocurre sin el certificado “*Certificate of No Tax Due*” haber sido emitido, el comprador es responsable por los impuestos no pagados por una cantidad que alcanza hasta el precio que pagó por el negocio, incluyendo cualquier suposición de la deuda.

El certificado titulado “*Certificate of No Tax Due*” es específico al impuesto. Por lo tanto, todo

impuesto estatal por el cual es responsable el negocio será revisado y sujeto a auditar. Aunque se requiere una sola solicitud, cada impuesto por el cual el negocio es responsable será dirigido separadamente.

Si la oficina de la Contraloría determina que el dueño actual del negocio debe impuestos y no emite dicho certificado, el comprador debe retener una cantidad del precio de compra del negocio que sea suficiente para cubrir los impuestos, multas e intereses que se deben al estado hasta el momento en que el vendedor presente uno de los siguientes documentos:

- Un recibo de la oficina de la Contraloría indicando que la deuda ha sido pagado, o
- Un certificado titulado “*Certificate of No Tax Due*”.

El comprador o el vendedor del negocio pueden solicitar el certificado titulado “*Certificate of No Tax Due*”. Sin embargo, a causa de las leyes de confidencialidad con respecto a cierta información del impuesto, la oficina de la Contraloría es limitada en que información puede ser publicado sin la previa autorización escrita del vendedor. Por ejemplo, si los impuestos son debidos y el comprador solicitó el certificado titulado “*Certificate of No Tax Due*”, el vendedor debe autorizar a la

PARA MÁS INFORMACIÓN,
VISITE NUESTRO SITIO WEB EN
Comptroller.Texas.Gov

OR CALL
1-800-344-7916.

Esta publicación es una guía general y no debe ser utilizada como un recurso comprensivo sobre los temas que cubre. No es un sustituto para asesoría legal.

Contralor de Cuentas
Públicas de Texas



COMPRANDO UN NEGOCIO EXISTENTE

oficina de la Contraloría por escrito para que se publique la cantidad del impuesto debido al comprador. Además, cuando el comprador solicita el certificado, toda la información acerca de la cuenta proporcionado al comprador también debe ser enviada al vendedor. Si el certificado titulado "Certificate of No Tax Due" no puede ser emitido, el comprador debe comunicarse con el vendedor para liquidar la cuenta.

La solicitud para el certificado titulado "Certificate of No Tax Due" debe ser sometida por escrito y enviada a la siguiente dirección:

Texas Comptroller of Public Accounts
P. O. Box 13528
Austin, Texas 78711-3528

Puede enviar la solicitud por fax al 512-475-0349, o por email: cntd@cpa.texas.gov.

La solicitud para el certificado debe incluir el número de contribuyente de Texas de once dígitos del vendedor, el nombre del negocio que están vendido, la información necesaria para comunicarse con el solicitante (incluyendo el nombre, número de teléfono, número de fax y la dirección) y el nombre del comprador. No hay cargo para el certificado.

Un auditor revisará la solicitud para el certificado titulado "Certificate of No Tax Due" y, si necesario, auditará los libros del negocio de vendedores. El

vendedor recibirá notificación escrita con uno de los siguientes tres resultados:

- El certificado titulado "Certificate of No Tax Due", si el negocio no debe impuesto.
- Una carta explicando la razón por la cual el certificado no pudo ser emitido.
- Una Notificación de los resultados de auditoría, si hubo una auditoría.

El procesamiento de la solicitud para el certificado titulado "Certificate of No Tax Due" puede tomar hasta 90 días si es necesaria una auditoría de los libros y registros del vendedor. Si una auditoría no es realizada, el certificado o carta que listan las cantidades que se deben al estado es generalmente emitida dentro de 10 días de la fecha en que la oficina de la Contraloría recibe la solicitud.

Para información adicional, llame al 1-800-344-7916, o email a: cntd@cpa.texas.gov.

Descargo de responsabilidad

Esta publicación es una guía general y no debe ser utilizada como un recurso comprensivo sobre los temas que cubre. No es un sustituto para asesoría legal.

PARA MÁS INFORMACIÓN,
VISITE NUESTRO SITIO WEB EN
Comptroller.Texas.Gov

OR CALL
1-800-344-7916.

En cumplimiento con la Ley de Americanos con Incapacidades (Americans with Disabilities Act), este documento lo puede solicitar en formatos alternativos llamando al **1-800-344-7916** en Austin **512-475-0900** (FAX).



Para recibir correo electrónicos y noticias sobre temas que le interesan se puede inscribir en comptroller.texas.gov/subscribe/.